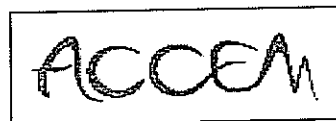


Diputación de Burgos



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y ACCEM,
PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA INTEGRAL DIRIGIDO A INMIGRANTES EN EL
MEDIO RURAL.**

Burgos, a 13 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^{ña}. JULIA MARIA FERNANDEZ QUINTANILLA, Directora de ACCEM.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. CESAR RICO RUIZ, Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

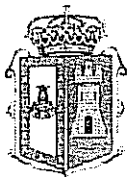
PRIMERO. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, proclama en su artículo 2.1 que "toda persona tiene los Derechos y Libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición." La Constitución Española suscribe el contenido de los textos internacionales, tal y como se establece en su artículo 10.

La Constitución Española de 1978, como Norma Suprema, establece la igualdad social, la superación de las discriminaciones y la eliminación de cualquier obstáculo para el desarrollo de las personas. Con respecto a los extranjeros dice textualmente en su artículo 14 que gozarán "de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley".

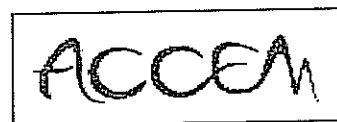
La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración establece en su artículo 3 que los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

SEGUNDO. La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36 atribuye a las Diputaciones Provinciales competencia en la coordinación de los servicios

C.I.F.: G - 79 96 32 07



Diputación de Burgos



municipales entre sí, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcas.

La Ley 16/2010, de 20 de Diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, establece la competencia de las provincias en materia de servicios sociales, en su respectivo ámbito territorial, y de acuerdo con las competencias que en materia de servicios sociales les atribuye la legislación reguladora del régimen local.

En relación a los extranjeros, el art. 10 de la mencionada Ley 16/2010, establece que aquellos que tengan vecindad administrativa en la Comunidad de Castilla y León, serán destinatarios del sistema en lo referido a las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal en esta materia.

TERCERO. ACCEM es una entidad no gubernamental y no lucrativa, declarada de utilidad pública y de ámbito estatal, que desde el año 1.951 desarrolla su intervención en el campo de las migraciones, proporcionando acogida, atención y el apoyo necesario a personas refugiadas y migrantes promoviendo su inserción social y laboral, trabajando por la igualdad de derechos y deberes de todas las personas independientemente de su origen, sexo, raza, religión, opiniones o grupo social.

Así mismo, entre los fines sociales de ACCEM, con carácter genérico, se encuentra "La atención de cualquier otro colectivo en situación de exclusión social"

A través de su sede en Burgos, su ámbito de actuación se fijó en esta provincia, siendo uno de sus objetivos prioritarios el de descentralizar sus servicios y prestaciones a los migrantes, empleadoras, empresarios y población autóctona residente en el medio rural, a fin de que la población rural inmigrante esté en situación de igualdad en el acceso a recursos sociales con respecto a aquellas personas que residen en la ciudad de Burgos.

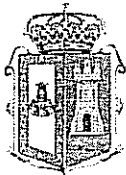
CUARTO. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, la entidad ACCEM, y la Diputación Provincial de Burgos concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de un Programa Integral dirigido a inmigrantes del medio rural, que se viene ejecutando ya desde hace varios años en la provincia de Burgos, de manera coordinada entre ambas entidades.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

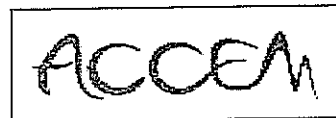
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINES.

ACCION
C.I.F. G - 79 95 32 37



Diputación de Burgos



El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre ACCEM y la Diputación de Burgos para el desarrollo de un Programa Integral dirigido a inmigrantes del medio rural de la provincia de Burgos.

Como fines específicos del presente Convenio se establecen los siguientes:

1. Facilitar actuaciones que coadyuven a frenar, superar o reparar los efectos que provocan los procesos de exclusión social y la problemática específica que afecta al colectivo de inmigrantes en el ámbito rural.
2. Informar, orientar y facilitar documentación sobre temas relacionados con la normativa en materia de extranjería, laboral, social.
3. Diseñar itinerarios individualizados de inserción social con la población extranjera residente en la zona rural de la provincia de Burgos y efectuar seguimiento de los mismos.
4. Proporcionar herramientas a las personas migrantes y refugiadas para facilitar su integración en todos los ámbitos en la sociedad.
5. Facilitar herramientas a los técnicos de los Centros de Acción Social (CEAS) de la provincia de Burgos, para poder prestar la atención adecuada a este colectivo.
6. Favorecer la convivencia con la población autóctona.
7. Descentralizar los servicios y prestaciones a los migrantes, empleadoras, empresarios y población autóctona residente en el ámbito rural, a fin de que la población rural inmigrante esté en situación de igualdad en el acceso a recursos sociales con respecto a aquellas personas que residen en el medio urbano.
8. Coordinar y aunar esfuerzos de ambas entidades para la consecución de la igualdad efectiva y la convivencia pacífica en la diversidad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

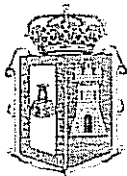
— Acciones a desarrollar por parte de ACCEM:

Ejecución de un programa integral de actuación en materia de inmigración, dirigido a personas migrantes y refugiadas del medio rural, desde la descentralización de las actuaciones, trabajando en el propio territorio, y a través del cual además la entidad ACCEM pone a disposición de los técnicos de los CEAS del medio rural de la provincia de Burgos, todos los dispositivos con los que dicha entidad cuenta, tanto desde la sede en la ciudad de Burgos, como a nivel nacional.

Siempre en coordinación con los CEAS de la provincia, y según la demanda existente, se trabajará desde las diferentes áreas que se especifican a continuación, con el objetivo último del trabajo integral que facilite la integración de los inmigrantes de nuestra provincia:

1.- Atención directa: información y derivación a otros recursos normalizados, orientación socio-jurídica (reagrupación familiar, nacionalidad, renovaciones, arraigo social, arraigo familiar,

C.I.F.: G - 79 96 32 37



Diputación de Burgos



tramitación de permiso de residencia y autorización de trabajo, acceso al sistema sanitario, a la vivienda, al sistema laboral), programas de retorno, mediación, acompañamientos socioeducativos, traducción de documentos, Servicio de atención a víctimas de discriminación por origen racial o étnico, atención psicológica, demandas de protección internacional, acompañamientos, mediación intercultural.

La atención de los usuarios se realizará en los propios CEAS a los que pertenecen, de manera que es una atención desde la zona rural, trasladándose los profesionales siempre que se requiera.

Igualmente, la atención telefónica será continuada tanto para los usuarios como para los técnicos de los CEAS, a quienes se prestará apoyo técnico a través de la información y orientación, documentación a los equipos, y apoyo jurídico desde el ámbito del trabajo social.

2.- Acogida: puesta a disposición de los usuarios del amplio dispositivo con que cuenta la entidad en todo el territorio español que pueda ser requerido por los usuarios inmigrantes del medio rural.

3.- Formación: a inmigrantes y los técnicos de los CEAS del medio rural a través del reciclaje profesional.

Se pondrán en marcha cursos de alfabetización informática, formación en el idioma, legislación de extranjería, legislación laboral, técnicas de búsqueda de empleo, habilidades domésticas y sanitarias, talleres de educación para la salud, talleres de habilidades sociales y resolución de conflictos, talleres de economía doméstica, organización en el hogar...

Igualmente se abordará el reciclaje profesional impartiendo cursos formativos a profesionales en las materias que resulten de interés.

4.- Inserción socio-laboral: diseño de itinerarios de inserción, mediación socio-laboral, bolsa de empleo, orientación en proyectos de autoempleo y seguimiento laboral.

5.- Participación, movilización y sensibilización: promoción del voluntariado, participación ciudadana, elaboración de estudios e informes y el Partenariado, elaboración y difusión de campañas de sensibilización, promoción del voluntariado, la educación en valores...

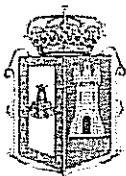
— Compromisos que asume la Diputación Provincial de Burgos:

1.- Económicos: para sufragar los costes del Programa, la Diputación Provincial de Burgos efectuará una aportación económica en la cantidad de 74.576,78 € euros para el año 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria número 39.2312.480.02 del Presupuesto Provincial para 2017, quedando sometida la aprobación del presente Convenio a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el Presupuesto del año 2017.

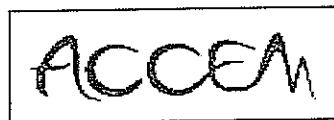
Dicha cantidad irá destinada a sufragar gastos por los siguientes conceptos: personal, material, desplazamientos, dietas y contratación de seguros de responsabilidad civil o de accidentes que sean legalmente necesarios.

Para posteriores anualidades de vigencia del presente Convenio de Colaboración, la cantidad a abonar vendrá será revisada en función del incremento o disminución sustancial de las actuaciones

ACCION
C.I.F.: G - 79 96 32 37



Diputación de Burgos



llevadas a cabo según la última Memoria presentada en la justificación por ACCEM, en relación con la Memoria de la anualidad anterior, previo informe técnico justificativo del incremento de la demanda experimentado en el último año, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

2.- De gestión: la Diputación Provincial de Burgos llevará a cabo la coordinación del Programa, valorando en coordinación con ACCEM la demanda existente, y poniendo a disposición de ACCEM la información y medios adecuados de que pueda disponer para la óptima ejecución del mismo.

TERCERA. FORMA DE ABONO

El abono del importe total de la subvención se llevará a cabo por parte de la Diputación Provincial en un pago anticipado por el 100 % del importe que se abonará una vez suscrito entre las partes el presente Convenio o los anexos económicos correspondientes a las siguientes anualidades de vigencia del mismo, previa aprobación y apertura del Presupuesto propio a la anualidad de ejecución de las actuaciones del Convenio.

Dicho importe deberá justificarse (con los gastos relativos al ejercicio de la suscripción del Convenio, desde 1 de enero a 31 de diciembre) antes del 31 de Marzo de la anualidad siguiente a la de vigencia del Convenio, en la forma establecida en el presente Convenio.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos podrá conceder una ampliación de los plazos de justificación establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de tercero, y con las condiciones y a través del procedimiento establecido en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tales efectos, la solicitud de ampliación de plazos deberá presentarse en todo caso antes del vencimiento del plazo de que se trate, y será debidamente justificada.

El beneficiario de la subvención queda exonerado de la constitución de garantía, al amparo de lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de ACCEM se efectuará de la siguiente forma:

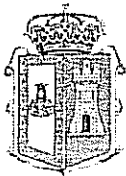
1º.- Memoria de actuación debidamente suscrita en todas sus hojas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos, y en la que se efectúe comparativa respecto a la demanda y actuaciones del año inmediatamente anterior, así como de la evolución desde el inicio de vigencia del Convenio.

2º.- Memoria económica debidamente suscrita justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

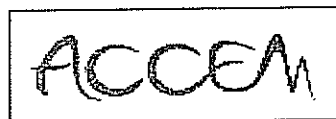
2.1. – Cuenta justificativa: relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago en modelo de Anexo I



C.I.F.: G - 79 96 32 37



Diputación de Burgos



2.2.- Original o copia compulsada de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

3º.- Declaración responsable y Declaración de ayudas suscrita por el representante legal de la Entidad beneficiaria en Modelos de Anexos II y III.

La Diputación Provincial de Burgos podrá solicitar del beneficiario, la información y documentación que se estime necesaria sobre la contabilidad y la gestión del Programa, en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la adecuada justificación de la subvención por el total de su cuantía imputada por cualquiera de los conceptos subvencionables, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El órgano encargado de orientar y hacer el seguimiento de las acciones desarrolladas es Comisión Técnica de Seguimiento formada por dos representantes de Diputación Provincial y otros dos de ACCEM.

Las funciones de la Comisión Técnica de Seguimiento serán:

1.- Establecer las directrices generales de las actividades y programas a realizar, velando en concreto por el más rápido y eficaz cumplimiento de los correspondientes proyectos.

2.- Adoptar acuerdos modificativos de los proyectos de desarrollo, así como las decisiones pertinentes, en la medida en que los considere oportunos para el más rápido y eficaz aprovechamiento de los recursos incorporados a su realización.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario se forma semestral, pudiéndose reunir con carácter extraordinario cuanto soliciten la mitad de los miembros que la componen.

Las reuniones de la Comisión habrán de celebrarse con asistencia de todos su miembros, bien personalmente o a través de representación, para que los acuerdos correspondientes puedan tenerse como válidos. A este respecto, los miembros de la Comisión sólo podrán ser representados por otra persona designada por la misma parte que designó el titular.

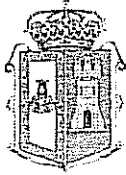
Compete a la Comisión Técnica de Seguimiento la facultad de interpretación del clausulado del Convenio.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, con efectos desde el día 1 de Enero al 31 de Diciembre de la anualidad en vigor, pudiéndose prorrogar por otro año más, previa petición de cualquiera de las partes, hasta un máximo de dos años.

La vigencia y ejecución del Convenio para cada una de las anualidades distintas de aquella en la que se aprobó, tanto las correspondientes al periodo de vigencia inicial como, en su caso, a los de las prórrogas, quedará supeditada en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del ejercicio económico de que se trate.

ACCEM
C.I.F. G-79.96.967



Diputación de Burgos



SEPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE

En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración.
- Ley 16/2010, de 20 de Diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.
- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de 13 de Febrero de 2006.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1º.- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.

Corresponderá a la Comisión Mixta prevista en el presente Convenio determinar la forma y plazo de finalización de las actuaciones en curso y sin perjuicio de lo cual, se procederá a la liquidación económica de las obligaciones que hasta ese momento correspondan, teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de la finalidad para la que le fue concedida la subvención y la documentación justificativa de los gastos relativos a la misma que a tal efecto aporte el beneficiario.

2º.- Mutuo acuerdo entre las partes.

3º.- Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

NOVENA.- REINTEGRO.

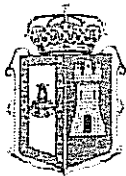
La Entidad beneficiaria vendrá obligada a reintegrar la subvención percibida en el caso de incumplimiento de la finalidad para la que la misma fue otorgada, así como en los casos previstos en el art. 27 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos, de fecha 13 de Febrero de 2006, en relación con el art. 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

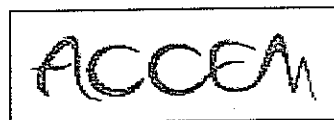
En todo tipo de publicidad o difusión que se realice del Programa, o actuaciones objeto de subvención, se deberá hacer constar expresamente la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos, a través de la inclusión de forma claramente visible de su logotipo, expresándose que dichas actuaciones son patrocinadas por la misma.

Cuando el programa, actividad o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

ACCEN
C.I.F.: G - 79 96 32 37



Diputación de Burgos



UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La aportación concedida en virtud del presente convenio será compatible con otras ayudas, subvenciones o convenios para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, pero en ningún caso será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con éstas, superen el coste total de las actividades. Por tanto, los programas y actuaciones que se ejecuten al amparo del presente convenio, podrán ser cofinanciados por otras entidades públicas o privadas, previo conocimiento el Departamento de Bienestar Social de la Diputación provincial de Burgos y con las necesarias garantías de complementariedad.

DUODECIMA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
BURGOS, EL PRESIDENTE

Fdo.: César Rico Ruiz

POR ACCEM, LA DIRECTORA



C.I.F.: G - 79 96 32 37

Fdo.: Julia Fernandez Quintanilla